

LA PLATA, - 3 JUN 2015

VISTO el expediente N° 2145-49196/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/97, N° 23/07, la Resolución del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible N° 231/96, la Disposición N° 2755/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00126066/67 de fecha 11 de noviembre de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma DROMEX S.R.L. (CUIT N° 30-63685970-9), con establecimiento sito en calle Carnetos esq. Puente del Inca - Parcela 35 Parque Industrial Ezeiza, de la localidad de Spegazzini, partido de Ezeiza, cuyo rubro es Fábrica de especialidades medicinales de producción cápsulas blandas, recayendo dicha medida sobre un compresor con su correspondiente tanque de aire comprimido, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la firma acreditó documentación solicitando el levantamiento de la medida preventiva que recae sobre el tanque pulmón de aire comprimido identificado como TK05;

Que el área con incumbencias observó que el equipo en cuestión no cumple con los requerimientos como fabricante de aparatos sometidos a presión, según lo establecido por la normativa. Sin embargo, se indicó que el artefacto se halla en condiciones de retomar el funcionamiento, debiéndose llevar a cabo estudios de extensión de vida útil y complementarios de las soldaduras del mismo;

Que el área técnica, considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva, intimándose a la firma a acreditar ante este Organismo la realización de los

